

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 9 de agosto de 2022, venció el 18 de agosto de 2022, en silencio. A Despacho, 23 de agosto de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante	Ángela María Orrego de Arango -José Luis Arango Ríos.
Demandado	Otto Rodrigo Álzate Mejía.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00275 00
Interlocutorio No. 1106	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 9 de agosto de 2022 el despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días hábiles. El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 10 de agosto de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 18 de agosto de 2022, **en silencio por la parte accionante.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **rechazará** la demanda por no subsanarse los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva hipotecaria instaurada por la señora **Ángela María Orrego de Arango** identificada con c.c. 43.021.054 y por el señor **José Luis Arango Ríos** identificado con c.c. 8.344.116; en contra del señor **Otto Rodrigo Álzate Mejía**, como persona natural, identificado con c.c. 70.555.512.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/08/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 141



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**